

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR-CESAR  
[J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
Demandante: MARIA LUCIA TUPAZ DE ARTURO y OTROS  
Demandado: ROSA ELVIRA GUEVARA CASTILLO  
Radicación No. 20 001 31 03 005 **2017 00103 00**

A través de memorial obrante en el archivo 07 del expediente la parte demandada a través de apoderado judicial solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada debido a que el procesó finalizó.

Debido a que la demandada es la propietaria del vehículo gravado con la cautela y el proceso finalizo el 28 de junio de 2018 con sentencia absolutoria para la demandada, la que se encuentra ejecutoriada tras haberse declarado desierto el recurso de apelación mediante auto proferido por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de este distrito Judicial el 24 de noviembre de 2020, no existe ninguna disposición que obligue a su mantenimiento, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 597-5 CGP el despacho ACCEDE a la solicitud formulada en tal sentido y en consecuencia ORDENA el levantamiento de la medida cautelar decretada en providencia de 11 de septiembre de 2017 consistente en la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del vehículo de placas KIQ068 de propiedad de la demandada ROSA ELVIRA GUEVARA CASTILLO identificada con la cédula de ciudadanía número 49'789.742, registrado en la Secretaria Tránsito y Transporte Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Medida que fue comunicada a través de oficios No. 1849 del 11 de septiembre de 2017 Por secretaría oficiase en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA**  
Juez

C.D.N.

Firmado Por:

**Danith Cecilia Bolivar Ochoa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 05 Escritural**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a65e7161dba55d45d1a00cf23604e2bfef006243c95181dcf1fa709778915fa**

Documento generado en 13/02/2023 12:37:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**